



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 96/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 96/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL EN CONTRA DE EXCELENCIA TÉCNICA ZALTARUS S.A. DE C.V. ; DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V. ; IMPULSORA BIRKATA, S.A. DE C.V. y; JORGE TEJERO CASTRO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el trece de enero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

(...) JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

ASUNTO: Se tienen por recibidos tres escritos de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, signados por el LIC. JULIO CESAR MATOS PANTI en su carácter de apoderado legal de la C. GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, mediante los cuales formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.

Y se tiene al antes mencionado con su cuarto escrito de fecha nueve de enero del año en curso, mediante el cual hace diversas manifestaciones por lo que solicita se siga con la secuela procesal del presente asunto. - **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de OCHO (08) días hábiles, que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: del cuatro al quince de noviembre de dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por notificado a la parte actora a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días cinco, seis, doce y trece de noviembre de dos mil veintidós (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en el cual formula su réplica **se encuentra dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante Oficialía de Partes de este Juzgado el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se admite el escrito de réplica** en tiempo y forma, suscrito por el LIC. JULIO CESAR MATOS PANTI en su carácter de apoderado legal de la C. GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL.

Se hace constar que la parte actora no ofrece pruebas en relación a su réplica.

Asimismo **se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a las partes demandadas, EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A DE C.V.; DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A DE C.V.; IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. Y JORGE TEJERO CASTRO, lo anterior, de conformidad con el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, a la notificación del presente proveído, planteen su contrarréplica o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber a los demandados, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole del conocimiento que el escrito de réplica formulado por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, estas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Respecto al cuarto escrito de fecha nueve de enero del año en curso del apoderado del actor, se le hace saber que se ha dado trámite tal y como consta en el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR